

<b>MEMORANDO NORMATIVO DCR-2009-001</b>	
Fecha de Efectividad:  <p style="text-align: center;">22 de enero de 2009</p>	Aprobado por:   <p style="text-align: center;">Carlos M. Molina Rodríguez Secretario</p>
<b>DEVOLUCIÓN DE TELEFONOS CELULARES</b>	

## I. PROPÓSITO

La situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico, y de sus Agencias, es una crítica. El efecto inmediato de esta situación presupuestaria, si no se toman medidas inmediatas, es que las agencias puedan quedarse sin recursos durante el presente año fiscal para atender la prestación de servicios esenciales para proteger la salud, seguridad y bienestar de la ciudadanía.

Por tanto, es la Política Pública de la presente Administración del Departamento de Corrección y Rehabilitación restringir drásticamente la asignación de teléfonos celulares para uso oficial a los empleados

civiles y oficiales de correccionales del Departamento de Corrección y Rehabilitación, y la Administración de Corrección. Esta acción nos permitirá implantar una medida adicional de ahorro y reducción de gastos, cónsono con la Orden Ejecutiva 2009-01 que decreta un Estado de Emergencia Fiscal en el Gobierno de Puerto Rico.

Es imperativo apuntalar las normas vigentes del “Reglamento Sobre Notificación Al Personal Crítico En Caso De Emergencia” que establece un procedimiento para mantener un control actualizado del personal crítico de seguridad y poder garantizar su disponibilidad para responder y controlar situaciones de emergencia. Esto nos permitirá que, en caso de emergencia, llamar al personal de una manera rápida y efectiva.

## **II. BASE LEGAL**

Este Memorando Normativo se emite en virtud de la autoridad que le confiere al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, la Ley Núm. 116, del 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección” y el Plan de Reorganización Número 3 de 1993.

### **III. APLICABILIDAD**

Este Memorando Normativo es de aplicación a todo el personal, tanto civiles y oficiales de correccionales, del Departamento de Corrección y Rehabilitación, y la Administración de Corrección.

### **IV. NORMAS GENERALES**

1. Se ordena a todo el personal, civil y oficial de correccional, la devolución inmediata de todo teléfono celular entregado a su persona para uso oficial;
2. Aquel personal, civil u oficial de correccional, que se negare a entregar inmediatamente el teléfono celular podrá ser sometido a la imposición medidas disciplinarias;
3. Para efecto de las normas establecidas en este Memorando Normativo se entenderá por entrega inmediata, la devolución del teléfono celular, con sus respectivos accesorios, a la Oficina de Telecomunicaciones del Departamento de Corrección y Rehabilitación, y la Administración de Corrección. Esta entrega deberá efectuarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a

la notificación personal por escrito para la devolución del teléfono celular;

4. En situaciones excepcionales, el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación podrá asignarle un teléfono celular a aquel empleado, que por la naturaleza de sus funciones, así lo entendiera pertinente.

## **V. DEROGACIÓN**

Toda norma interna inconsistente con estas disposiciones, queda por la presente derogada.

## **VI. MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Todo empleado que infrinja las normas aquí establecidas podrá ser sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

## **VII. SEPARABILIDAD**

Si cualquier parte de este Memorando Normativo fuera declarado inválida, ilegal o nula, por un Tribunal de Justicia, la misma no invalidará el resto del mismo.

## VIII. VIGENCIA

Este Memorando Normativo entrará en vigor al momento de su aprobación mediante firma del Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación.